

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CONAPINA.** En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves treinta de junio de dos mil veinticuatro. Presentes: la licenciada Vera Ludmila Castro de Mena, representante del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y presidenta de este Consejo; la licenciada Candida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta la licenciada Mónica Virginia Torres Hernández, representante del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, Ministerio de Salud; el licenciado Francisco Alejandro Magaña, representante propietario de sociedad civil; el señor José Roberto Ortiz Capacho, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Miguel Ángel Dueñas, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Blanca Ismelda Villacorta, representante suplente de sociedad civil; el licenciado Salvador Antonio Avalos Zetino, representante suplente de sociedad civil; la licenciada Jenniffer Verence Salguero de Cuellar, representante suplente de sociedad civil, quien en ausencia del licenciado López fungirá como miembro propietaria. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del CONAPINA, correspondiente al año dos mil veinticuatro, con ocho miembros propietarios y dos suplentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Solicitud de puntos UCP: 1. Adjudicación de licitación competitiva N. LC-08/2024, adquisición de tarjetas electrónicas de supermercado para personal del CONAPINA para el año 2024. 2. Autorización de contratación directa de Servicios de limpieza de sistemas de tratamiento de aguas residuales para centros del CONAPINA para el año 2024. 4. Cierre de sesión. La agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Solicitud de puntos UCP, presentó la licenciada Rilma Carias, Jefa de la Unidad de Compras Públicas: **1. Adjudicación de licitación competitiva N. LC-08/2024, adquisición de tarjetas electrónicas de supermercado para personal del CONAPINA para el año 2024.** A sus antecedentes indicó la aprobación del documento de solicitud de ofertas, la publicación del aviso de convocatoria el pasado 7 y 8 de mayo de 2024, la asignación de un período de descargas del 7 al 16 de mayo de 2024 y la recepción de ofertas el 16 de mayo del mismo año. Ante lo cual, indicó que como ofertante único se presentó la sociedad Calleja, S.A. de C.V., ofertando un monto de Doscientos treinta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América; la referida oferta se evaluó de la siguiente manera:

ETAPA DE EVALUACIÓN	DE	CRITERIO DE EVALUACION	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	DE
1ª Etapa Elegibilidad Legal	-	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formulario F3.</li> <li>Formulario F4.</li> <li>Formulario F5.</li> </ul>	CUMPLE / NO CUMPLE	

2ª Etapa Capacidad Financiera	-	<ul style="list-style-type: none"> <li>Liquidez (Razón Corriente)</li> <li>Capital de Trabajo</li> <li>Nivel de Endeudamiento</li> </ul>	Puntaje Máximo – 15 puntos Puntaje Mínimo – 10 puntos
3ª Etapa Capacidad Técnica	-	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sucursales a Nivel Nacional</li> <li>Aspectos Técnicos a Evaluar</li> <li>Tiempo de Entrega</li> <li>Experiencia del Oferente</li> </ul>	Puntaje Máximo – 70 puntos Puntaje Mínimo – 60 puntos
4ª Etapa Evaluación Económica	-	Monto Ofertado	Puntaje Máximo - 15 puntos
5ª Etapa Razonabilidad de Precios	-		CUMPLE / NO CUMPLE

Consolidando los resultados de las evaluaciones de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Elegibilidad Legal	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Razonabilidad de Precios	Total 100 Puntos
		Cumple / No Cumple	15 puntos	70 puntos	15 puntos	Cumple / No Cumple	
1	CALLEJA, S.A. DE C.V.	Cumple	14.50	65	15	Cumple	94.50

En virtud de lo anterior, se solicitó al pleno que se adjudicara como única opción al ofertante por el monto antes indicado. Seguidamente, por unanimidad con ocho votos el pleno emitió el **ACUERDO N. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (LCJ), artículos 18, 21, 39, 91, 96, 99, 100 y 108 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO:** I. Que el Consejo Directivo del CONAPINA, mediante Acuerdo No. 1, emitido en el desarrollo de su Sesión Extraordinaria No. IV, celebrada en fecha trece de junio de dos mil veintitrés, acordó delegar a la Directora Ejecutiva del CONAPINA, entre otras, la facultad de aprobar los documentos de solicitud de ofertas, adendas y/o enmiendas, así como nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas, Evaluadores y/o Evaluadores Técnicos y nombrar a los Administradores de Contratos u Órdenes de Compra. II. Que, actuando dentro de las facultades otorgadas en el precitado Acuerdo, la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONAPINA, emitió el Acuerdo UCP No. 36/2024, de fecha siete de mayo del presente año, por medio del cual se aprobó el Documento de Solicitud de Ofertas del proceso por **LICITACIÓN COMPETITIVA REF.: No. LC-08/2024-CONAPINA "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SUPERMERCADO PARA PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024"**, y se efectuó el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas, el cual quedó integrado por: Licda. Norma Cristina Guerra de Barillas, Designada de la Unidad de Compras

Públicas; Licda. Isabel Margarita Calderón de Reyes, Analista Jurídico; Lic. Andrés Enrique Galindo Roldan, Unidad Especializada de Talento Humano y Unidad Solicitante, y Licda. Karina Lisseth Romero, Analista Financiero. III. Que, con fecha dieciséis de mayo del presente año, se procedió a la recepción y apertura pública de ofertas, recibándose una única oferta de conformidad al detalle siguiente:

NO.	OFERTANTE	MONTO TOTAL OFERTADO US\$
1	CALLEJA, S.A. DE C.V.	\$234,000.00

IV. Que, según informe presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas, en la primera etapa de evaluación se verificó la elegibilidad y capacidad legal de la oferente CALLEJA, S.A. DE C.V., de conformidad a los formularios presentados, cumpliendo con todo lo solicitado en el Documento de Solicitud de Ofertas; adicionalmente se consultó en el sistema de compras públicas [www.comprasal.gov.sv](http://www.comprasal.gov.sv), el listado de los incapacitados e inhabilitados, encontrándose que dicho oferente no se encuentra en las situaciones a que refieren los artículos 24 y 25 de la LCP.

Criterios	Cumple / No Cumple	Comentarios
Formulario para la Identificación del Oferente (F3).	Cumple	-
Formulario de Declaración Jurada de Autorización de Pago (F4).	Cumple	-
Formato de Declaración Jurada (F5).	Cumple	-

V. Que, en la segunda etapa de evaluación, correspondiente a la Capacidad Financiera, se analizaron los Estados Financieros Básicos de la oferente, correspondientes al ejercicio fiscal de los años 2021 y 2022, debidamente auditados e inscritos en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros; lo anterior con base a las razones financieras siguientes:

ÍNDICES/RAZONES FINANCIERAS	PUNTAJE
Liquidez (Razón Corriente)	5
Índice Capital de Trabajo	5
Índice Nivel de Endeudamiento	5
TOTAL	15 PUNTOS

Obteniendo, como resultado, las puntuaciones siguientes: **Índice de Liquidez (Razón Corriente):**

OFERENTE	2021		2022	
	ÍNDICE	PUNTOS	ÍNDICE	PUNTOS
CALLEJA, S.A. DE C.V.	3.44	5	2.45	5

## Índice de Capital de Trabajo

PORCENTAJE SOBRE MONTO OFERTADO					
OFERENTE	OFERTA	10%	20%	35%	50%
CALLEJA, S.A. DE C.V.	\$ 234,000.00	\$ 23,400.00	\$ 46,800.00	\$ 81,900.00	\$ 117,000.00

OFERENTE	2021		2022	
	ÍNDICE	PUNTOS	ÍNDICE	PUNTOS
CALLEJA, S.A. DE C.V.	\$338,417,888.62	5	\$354,068,010.18	5

## Índice de Endeudamiento

OFERENTE	2021		2022	
	ÍNDICE	PUNTOS	ÍNDICE	PUNTOS
CALLEJA, S.A. DE C.V.	0.26	5	0.37	4

## Consolidado de Evaluación Financiera

ÍNDICES FINANCIEROS	CALLEJA, S.A. DE C.V.			
	2021		2022	
	ÍNDICE	PUNTOS	ÍNDICE	PUNTOS
ÍNDICE LIQUIDES RAZÓN CORRIENTE	3.44	5	2.45	5
ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO	\$338,417,888.62	5	\$354,068,010.18	5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	0.26	5	0.37	4
PUNTAJE OBTENIDO POR AÑO		15		14
PUNTAJE FINAL	14.50 PUNTOS			

A partir del análisis financiero realizado a las cifras presentadas en los estados financieros de la oferente **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, y considerando que logró superar los puntajes en ambos años, alcanzando un puntaje final de catorce punto cincuenta (14.50) puntos, se determinó que posee una situación financiera aceptable, por lo que se le considera **"ELEGIBLE"** para continuar con la siguiente etapa de evaluación. **VI.** Que, según informe presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas, durante la tercera etapa de evaluación, correspondiente a la Evaluación Técnica, se identificaron inconsistencias en algunos documentos de la oferta presentada por **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, procediéndose a realizar las prevenciones correspondientes, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma, por lo que la oferente **CALLEJA, S.A. DE C.V.** fue considerada **ELEGIBLE** para continuar con la

evaluación, donde obtuvo la puntuación siguiente:

No.	ASPECTOS TÉCNICO A EVALUAR	PUNTAJE	CALLEJA, S.A. DE C.V.	
1	Sucursales a nivel nacional (occidente, centro y oriente): Sucursales en las tres zonas del país = 15 puntos Sucursales en dos zonas del país = 10 puntos Sucursales en una zona del país = 5 puntos	15	15	
2	Vigencia mínima de las Tarjetas Electrónicas de Supermercado deberá de ser de un año, contados a partir de la entrega y recarga. Cumple = 5 puntos No cumple = 0 puntos	5	5	30 (1)
	Las Tarjetas Electrónicas de Supermercado deberán cumplir con las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser emitidas al portador y/o personalizadas, y tener logo del CONAPINA.</li> <li>• Llevar la leyenda NO ALCOHOL - NO TABACO.</li> <li>• Contar con un número de código respectivo.</li> <li>• Ser intransferibles.</li> <li>• Facilidad para consulta de saldo.</li> </ul> Cumple = 5 puntos No cumple = 0 puntos	5	5	
	Las Tarjetas Electrónicas de Supermercado NO deberán tener costo adicional o asociados, ni pagos de membresía. Cumple = 5 puntos No cumple = 0 puntos	5	5	
	Las Tarjetas Electrónicas de Supermercado, al momento de su recepción, no deberán estar deterioradas, de lo contrario se procederá a realizar el cambio de las Tarjetas: Cumple = 5 puntos No cumple = 0 puntos	5	5	
	En caso de robo o extravió, y previo reporte por parte del CONAPINA al contratista, con el código de tarjeta establecido por el contratista, se podrá reponer el vale de consumo, sin ningún costo adicional, siempre y cuando no haya utilizado en su totalidad: Cumple = 5 puntos No cumple = 0 puntos	5	0	
	Que las compras puedan realizarse en canjes parciales o en una sola compra, sin restricción de montón o límites de operaciones y que el beneficiario pueda cancelar con cualquier otro medio de pago, en caso de que la cuenta a pagar sea mayor al de su tarjeta: Cumple = 5 puntos No cumple = 0 puntos	5	5	
		35		

	El beneficiario de la tarjeta gozará de las ofertas, descuentos y promociones vigentes al momento de la compra: Cumple con este aspecto técnico = 5 puntos No cumple con este aspecto técnico = 0 puntos	5		5	
3	Tiempo de entrega de las tarjetas electrónicas posterior a la recepción de la orden de pedido de cada entrega, según Formulario de Detalle de lo Ofertado (F2): 5 días hábiles = 10 puntos 7 días hábiles = 5 puntos Más de 7 días hábiles = 0 puntos		10		10
4	Experiencia del oferente: Presenta 2 Cartas de Referencias = 10 puntos Presenta 1 Carta de Referencia = 5 puntos No presenta Cartas de Referencias = 0 puntos		10		10
<b>TOTAL DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA</b>			<b>70</b>		<b>65</b>

Respecto del criterio de Aspectos Técnicos a Evaluar, específicamente a lo relacionado al no costo adicional de las tarjetas electrónicas de supermercado en caso de robo o extravió, se identificó que la oferente **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, **NO** cumple con dicho aspecto, debido a que estableció en su oferta que la reposición de las tarjetas electrónicas, en caso de robo o extravió, tendría un costo de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.00)**, siendo lo solicitado que la reposición de las mismas no tuviera ningún costo; por consiguiente obtuvo treinta (30) puntos de treinta y cinco (35) puntos posibles en el criterio dos, obteniendo un puntaje total en la evaluación técnica de sesenta y cinco (65) puntos de setenta (70) puntos posibles, considerándosele **ELEGIBLE** para continuar con la siguiente etapa de evaluación. **VII.** Posteriormente, y según el Informe de Evaluación presentado por el Panel de Evaluación de Ofertas, respecto a la cuarta etapa: Evaluación Económica, la oferente **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, obtuvo el siguiente puntaje:

Oferente	Criterio de Evaluación	
	Oferta Económica US\$	Total 15 puntos
Calleja, S.A. de C.V.	\$ 234,000.00	15

**VIII.** Que el Panel de Evaluación de Ofertas estableció, en el respectivo Informe de Evaluación, que realizó el Análisis de Razonabilidad de Precios bajo el método de precios históricos, según detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	AÑO	PRECIO UNITARIO CON IVA (US\$)	PRECIO TOTAL CON IVA (US\$)
1,850	Tarjetas electrónicas de supermercado, con valor nominal	2023	US\$ 100.00	US\$ 185,000.00

	de US\$ 100.00, divididos en dos recargas de US\$ 50.00.			
2,340	Tarjetas electrónicas de supermercado, con valor nominal de US\$ 50.00, más recarga de US\$ 50.00.	2024	US\$ 100.00	US\$ 234,000.00

Identificando que la oferta presentada por la oferente **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, es considerablemente aceptable, calificada y comercialmente razonable, ya que el incremento que se refleja en el precio total con IVA, corresponde al incremento en la cantidad de tarjetas electrónicas requeridas para el presente año, por consiguiente, cumple con esta etapa de evaluación. IX. A partir de las diferentes evaluaciones realizadas a la oferta presentada por **CALLEJA, S.A. DE C.V.** el consolidado de evaluación resultó conforme se detalla a continuación:

No.	Oferente	Elegibilidad Legal	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Razonabilidad de Precios	Total
		Cumple / No cumple	15 puntos	70 puntos	15 puntos	Cumple / No Cumple	100 puntos
1	Calleja, S.A. de C.V.	Cumple	14.50	65	15	Cumple	94.5

X. Por consiguiente, el Panel de Evaluación de Ofertas **RECOMENDÓ: A. ADJUDICAR**, la LICITACIÓN COMPETITIVA REF.: No. LC-08/2024-CONAPINA "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SUPERMERCADO PARA PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024", como ÚNICA OPCIÓN, a **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 234,000.00), de conformidad al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Tarjetas electrónicas de supermercado con valor nominal de CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.00) para el mes de mayo, más recarga de CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.00) en el mes de noviembre.	Cinco (05) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Pedido en el mes de Mayo	Unidad	2,340	\$ 50.00	\$ 117,000.00
		Cinco (05) días hábiles posteriores a la recepción de orden de pedido en el mes de noviembre	Unidad	2,340	\$ 50.00	\$ 117,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 234,000.00</b>

**POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales **ACUERDA: I. ADJUDICAR**, la LICITACIÓN COMPETITIVA REF.: No. LC-08/2024-CONAPINA "ADQUISICIÓN DE

TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SUPERMERCADO PARA PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024”, como ÚNICA OPCIÓN, a CALLEJA, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 234,000.00). II. NOTIFÍQUESE. Continuando con el punto, la licenciada Carias, presentó la **Autorización de contratación directa de Servicios de limpieza de sistemas de tratamiento de aguas residuales para centros del CONAPINA para el año 2024**. Señaló a sus antecedentes el proceso por comparación de precios y la justificación realizada por la Jefatura de la Unidad de Medio Ambiente, aduciendo el grave riesgo por la postergación o diferimiento de la contratación; el Colapso de sistemas y saturación de lodos y líquidos; los Inconvenientes sanitarios y la Afectación a la salud y medio ambiente. En tal sentido, solicitó al pleno que se autorizara la contratación directa del servicio de limpieza de sistemas de tratamiento de aguas residuales para Centros del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; teniendo a su base las disposiciones del artículo 41 lit. f) y 42 de la Ley de Compras Públicas. Finalizado el punto, el pleno emitió por unanimidad con ocho votos el **ACUERDO N. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 154, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (LCJ) y los artículos 18, 41 Lit. f y 42 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO: I.** Que la Unidad de Compras Públicas realizó el proceso por Comparación de Precios – Servicios No. CP-06/2024-CONAPINA “SERVICIO DE LIMPIEZA DE SISTEMAS TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2024”, el cual fue declarado desierto según Acuerdo UCP N. 27, de fecha 16 de abril del corriente año, por no haber obtenido el mínimo de tres cotizaciones para proceder a su respectiva evaluación, pese a haberse otorgado una ampliación de la convocatoria, tal y como lo establece los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Compras (DINAC). II. Que la licenciada Rilma Elizabeth Carías Montenegro, Jefa de la Unidad de Compras Públicas, según memorándum UCP/194/2024 informó que la Licenciada Vesi Elizabeth Dubon Calles, Jefa de la Unidad de Medio Ambiente ha solicitado, según memorándum UMA/113/2024, autorización para gestionar un proceso de compra por Contratación Directa con Calificativo de Urgencia, conforme al Artículo 41 y 42 de la Ley de Compras Públicas (LCP), para la contratación del servicio de limpieza de los sistemas de tratamiento de aguas residuales; dicha solicitud se justifica en la importancia de garantizar el derecho a una vida digna y a un medio ambiente sano para la niñez y adolescencia que habita en los Centros conforme a los artículos 21 y 38 de la LCJ, así como para garantizar condiciones de salubridad para todo el personal técnico y administrativo que labora en los mismos, considerando que la no contratación de dicho servicio genera el riesgo de colapso de las fosas sépticas, provocando la saturación de lodos y derramamiento de líquidos, convirtiéndose en focos claves para el desencadenamiento de inconvenientes sanitarios. III. Que, conforme a la justificación



expuesta por la licenciada Dubon, se considera que dicha solicitud es procedente conforme a las disposiciones legales previstas en los Artículos 41 y 42 de la LCP, debido a que la postergación o diferimiento en la contratación del servicio objeto de dicha solicitud impone un grave riesgo para el interés general, siendo el caso que nos ocupa el poder garantizar las condiciones de salubridad en los Centros de Acogimiento y de Integración de la institución en el marco de las competencias comprendidas en el artículo 154 de la LCJ. **IV.** Que a la luz del artículo 42 de la LCP, especialmente lo relacionado en sus incisos 2º y 3º, que establecen que para este método de contratación será la autoridad competente la que deberá razonar debidamente la declaración de urgencia, siendo para el caso que nos ocupa, que al no realizar este método de contratación se impone un grave riesgo sanitario debido a la exposición directa del material séptico acumulado en los alrededores de los sistemas, atrayendo vectores de interés médico sanitario como insectos y roedores, lo que puede desencadenar afectaciones médicas en la población de niñez, adolescencia y personal técnico-administrativo de los diferentes Centros de Acogimiento y de Integración de la Institución; por tal razón, es imprescindible realizar las actividades de extracción de líquidos, semisólidos y sólidos de los sistemas, garantizando su adecuado funcionamiento. **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales **ACUERDA:** **I. CALIFICAR DE URGENTE** la contratación del servicio de limpieza de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, considerado un servicio fundamental e indispensable para garantizar las condiciones de salubridad en los Centros de Acogimiento y de Integración de la institución en el marco de las competencias establecidas en la ley. **II. AUTORIZAR** el método de Contratación Directa por haberse calificado de urgente la contratación del servicio de limpieza de los sistemas de tratamiento de aguas residuales para los centros del CONAPINA. **III. AUTORIZAR** a la Unidad de Compras Públicas para que, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades legales del caso, lleve a cabo el procedimiento respectivo, siendo necesario promover competencia entre posibles oferentes, garantizando los principios generales de las contrataciones públicas. **IV. NOTIFÍQUESE.** Posteriormente, la licenciada Castro informó que se cierra la presente sesión a las diez horas del día jueves treinta de mayo de dos mil veinticuatro y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciada Vera Ludmila Castro de Mena  
Ministerio de Gobernación y Desarrollo  
Territorial y Presidenta del Consejo Directivo

Licenciada Candida Parada de Acevedo  
Procuradora General Adjunta

Licenciada Mónica Virginia Torres  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Señor José Roberto Ortiz Capacho  
Propietario

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza Hernández  
Viceministro de Gestión y Desarrollo en  
Salud

Licenciado Miguel Ángel Dueñas  
Propietario

Licenciado Francisco Alejandro Magaña Ayala  
Propietario

Licenciada Blanca Ismelda Villacorta  
Suplente

Licenciada Jenniffer Verenice Salguero de Cuellar  
Propietaria en esta sesión

Licenciado Salvador Antonio Avalos  
Suplente

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva  
del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia